



*Dirección de Inspección
de Personas Jurídicas
Entre Ríos*

RESOLUCION N° 133 D.I.P.J.-

Paraná, 25 de Junio de 2021.-

VISTO:

La Resolución N° 024/2020 D.I.P.J., la Ley Nacional 25.506, Ley Provincial 10.425 y su Decreto Reglamentario N° 3825/2016 M.G. y J., y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la expedición de los Certificados librados por esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (D.I.P.J.) a las Asociaciones Civiles sin fines de lucro y Fundaciones a los efectos de acreditar su Personería Jurídica, su Vigencia y su Regularidad; y

Que originariamente los mismos se expedían con la Firma Digital del suscrito previa solicitud por correo electrónico, lo cual tenía una demora entre la solicitud del particular y la de expedición por parte de este organismo, significando un esfuerzo de recursos humanos considerable para prestar el servicio eficientemente, sumado a ello la remisión por correo electrónico, por el volumen de solicitudes y envíos producían la saturación de las casillas de correo oficiales, dando como resultado complicaciones en la recepción; y

Que las Personas Jurídicas mencionadas necesitan el Certificado de Vigencia y Regularidad otorgado por este organismo entre otros procedimientos para la rúbrica de los libros sociales que realiza ante el Poder Judicial de Entre Ríos, para acceder a beneficios económicos, apertura de cuentas bancarias, exenciones impositivas entre otras; y

Que a los efectos de darle celeridad a la expedición de los mismos, tanto para el Poder Judicial provincial, como para todos aquellos organismos públicos y privados municipales, provinciales y nacionales que lo requieren, es necesario implementar un procedimiento más ágil del que se cuenta en la actualidad, pudiendo acceder a la gestión del mismo en el momento, con solo indicar la Clave Única de Identificación Tributaria -CUIT- de la entidad y posteriormente, para su validación utilizar un Código QR, el cual tiene sobrada comprobación de su fiabilidad, atento a que el respaldo de dicha validación proviene del sitio oficial del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y no requiere de



*Dirección de Inspección
de Personas Jurídicas
Entre Ríos*

RESOLUCION N° 133 D.I.P.J.-

otra tecnología que un lector de códigos o un celular;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 6963/82 – Decreto Ley Ratificado por Ley 7504:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- La solicitud del Certificado de Vigencia y Regularidad para las Asociaciones Civiles y Fundaciones, registradas en la jurisdicción de Entre Ríos, se expedirá en forma online desde la página web del organismo, debiendo el interesado ingresar la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) para la obtención del mismo.-

ARTÍCULO 2°.- Cuando se requiera un informe detallado respecto la composición societaria -integrantes de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas u Órgano de Administración/Fiscalización-, la participación social de las personas que integran una Asociación Civil sin fines de lucro o una Fundación o, si sobre la las mismas o integrantes de la misma pesa alguna medida cautelar, concurso y/o quiebra, deberá utilizarse el respectivo Formulario de Solicitud de Informe ubicado en la página web del organismo y abonar la correspondiente tasa.-

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, cuando la solicitud de Vigencia y Regularidad o Solicitud de Informe requiera firma ológrafa, el organismo o particular que lo requiera deberá solicitarlo por nota, debidamente fundada y abonar la correspondiente Tasa.-

ARTÍCULO 4°.- Fijar en treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de expedición, la validez de la certificación emitida que acredita la Vigencia y Regularidad de la Personería Jurídica de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro y de Fundaciones sometidas a fiscalización de esta Dirección.-

ARTÍCULO 5°.- Disponer la presente como complementaria de la Resolución N° 024 DIPJ de fecha 07/04/2020 en la parte pertinente.-

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la



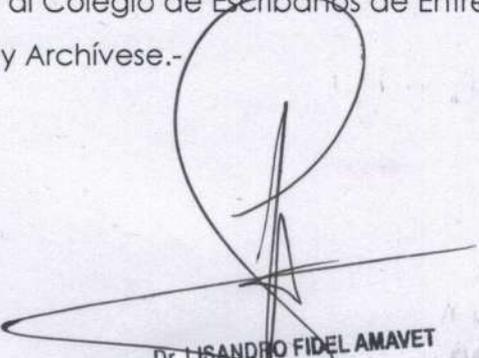
*Dirección de Inspección
de Personas Jurídicas
Entre Ríos*

RESOLUCION N° **133** D.I.P.J.-

fecha.-

ARTÍCULO 7°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, comuníquese al Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, al Colegio de Escribanos de Entre Ríos, al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos y Archívese.-




Dr. LISANDRO FIDEL AMAVET
DIRECTOR
Dirección de Inspección de
Personas Jurídicas